



**RESOLUCIÓN CNEE-28-2023**  
**Guatemala, 19 de enero de 2023**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,825.38, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.006823 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 267,544 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple – BTS -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.429159
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.596577
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores – BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.5149910
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.5030760
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta – BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.120099
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.543736
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta – BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.081646
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.907395
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	352.613353
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.803677
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.963803
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.105559
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.170171
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.617448
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.618614
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.663643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.419049
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTD -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	888.412682
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.289710
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.719837
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.876921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.295095
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.653538
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.653538
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.362600
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.140692
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.140692
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.140692
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	103.818691
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040092
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040092
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040092
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	31.326771

**Nota:** para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.192611 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.310465 Q/kWh.

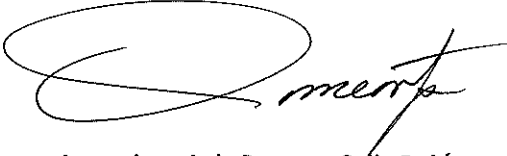


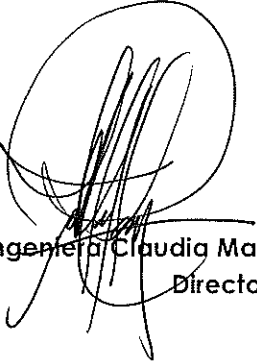
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

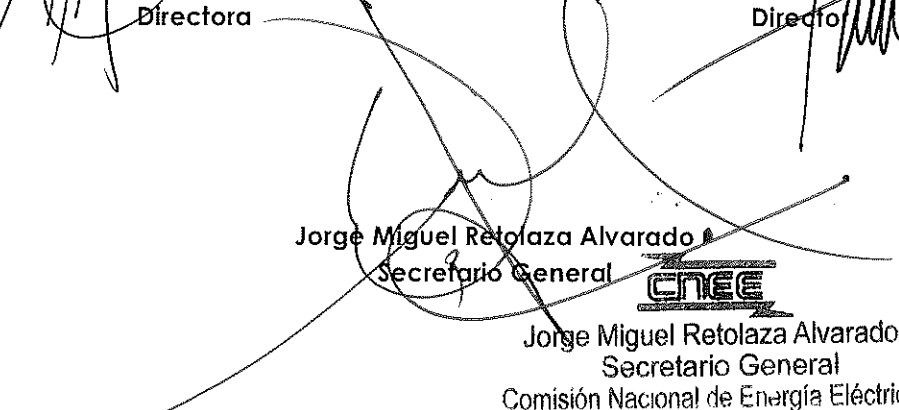
- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.936352% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE. -


  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Cruz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General





Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL.: PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de enero de dos mil veintitrés, en San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-28-2023** de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

*[Handwritten signature]*



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4270  
 Exp: G11A-23-7

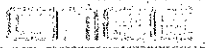
.mcb

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL  
 SAN PEDRO PINULA, JALAPA

25 ENE 2023

16:23

*[Handwritten signature]*



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
 Guatemala, C.A. 01010